

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 439 /2021

VIEDMA, 7 de julio de 2021.

VISTO: el expediente N° SGAJ-17-0034 caratulado: “**Superior Tribunal de Justicia S/ Convenio con Defensoría del Pueblo**”, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12 de julio de 2017 se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Poder Judicial de Río Negro y la Defensoría del Pueblo, con el fin de colaborar recíprocamente entre la Defensoría y las Áreas de Acceso a Justicia del Poder Judicial, en procura de sus propósitos institucionales.

Que mediante Resolución 650/19-STJ, se aprobó la adenda por la que se prorrogó el Convenio suscripto con la Defensoría del Pueblo.

Que la cláusula quinta del convenio señala que el mismo tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por otro periodo similar y luego del segundo año, su renovación requerirá una nueva conformidad por escrito de ambas partes.

Que la Defensoría del Pueblo solicita la prórroga del Convenio mediante nota N° 69/AD.DP/2021 y el Inspector de Justicia de Paz, Dr. Pablo Zille, prestó conformidad a la prórroga del acuerdo de cooperación.

Que asimismo la Defensoría del Pueblo y el Superior Tribunal de Justicia evaluaron como muy satisfactoria la articulación institucional advirtiendo la necesidad de dar continuidad a la relación directa con los organismos.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Provincial en su Artículo 206°, en los incs. 1) y 2);

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la adenda por la que se prorroga el Convenio con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Facultar al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia a suscribir la agenda aprobada en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Registrar, notificar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Se deja constancia que la Señora Jueza Liliana L. Piccinini conforma el presente acto, habiendo participado del acuerdo y deliberación de modo virtual –vía Zoom- razón por la cual no suscribe.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.

ANEXO I
RESOLUCIÓN N° 439/2021

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL DE
LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.**

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, representado por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, Dr. Ricardo A. Aparcian, con domicilio en Laprida 292 de la ciudad de Viedma, en adelante "El Poder Judicial" y la Defensoría del Pueblo, representada por la Lic. Adriana Claudia Santagati, en su carácter de Defensora del Pueblo, con domicilio en Avenida 25 de Mayo 565 de la ciudad de Viedma, en adelante "La Defensoría", denominados en conjunto "las partes", y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12 de julio de 2017 las partes suscribieron un Convenio de Cooperación, teniendo como objetivo establecer un marco de colaboración recíproca entre "La Defensoría" y las áreas de Acceso a Justicia del Poder Judicial en procura de sus respectivos propósitos institucionales, estableciendo pautas que se encuentran plasmadas en el convenio suscripto en la fecha mencionada.

Que en el año 2019 las partes decidieron prorrogar el Convenio de Cooperación por dos años, de acuerdo al resultado en las gestiones.

Que la cláusula quinta del acuerdo señala que el mismo tendrá una duración de un (01) año y se renovará automáticamente por otro período similar y luego del segundo año, su renovación requerirá una nueva conformidad por escrito de ambas partes.

Que en ese marco la Defensora del Pueblo de Río Negro y el Superior Tribunal de Justicia han evaluado como muy satisfactoria la articulación interinstitucional advirtiendo la necesidad de dar continuidad en la relación directa con los organismos.

Que por ello, "las partes" acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar la vigencia del Convenio suscripto por el término de un (01) año, su renovación requerirá una nueva conformidad por escrito de ambas partes.

CLAUSULA SEGUNDA: "La Defensoría" se compromete a designar un/a referente de ese organismo, con el fin de lograr la eficiente articulación y comunicación entre ambas partes.

Dicha designación se debe informar a la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma a los..... días del mes de julio del año dos mil veintiuno.